

RE  
MIL  
RE

las espesas diligencias que han practicado los  
Carneros y Comisionado para su logro no siendo  
fuerza de talas por mas tiempo, por qualquiera  
de la dho. causa. El con. Ayuntamiento, R. E.  
conan. los dho. señores, se ungan a esta ve.  
Cacerias, y en vista. Volvexa esta Ciudad, lo que  
tenga por conveniente

Todo lo qual acuerdo esta Ciudad, por donde no  
la previene de otra nra. de que damos fe =

R. / *Ranque y Carreras*  
*Alonso de*  
*Alonso de*  
*Francisco de*  
*Comun*

Minario. En la Ciudad de Carriajena  
y Santa Capitan de ella, a veinte y ocho de Febr  
ro del mil seiscientos ochenta y siete. En esta  
villa ordinaria. Yo señores, D. Ramon Gabriel Cuor  
na, Abogado de los R. Consejos, Alcalde mayor  
y Teniente de Corregidor por S. M. de esta dho.  
Ciudad, D. Alonso de, D. Juan Garcia Campor,  
D. Francisco Amador, D. Josef Balderrama, D.  
Ysidoro Paracho, D. Francisco de Norja cuefia,  
Regidores, D. Francisco Cubela y  
D. Diputado del comun, y acordaron lo sig.  
to  
cum. don Juan de Viofe en este Ayuntamiento. El Informe  
al de Gallina y pueno y los cañones y Comisionado de Abasto  
y Diputado del comun, a cond. nra. de la  
mensual presentada por Diego Gomez. Ahy

